

**Contrato de Venta No. B15-25**

**División de Compras, Almacenes e Inventarios**

**Unidad de Venta y Disposición de Bienes Excedentes**

Contrato de Venta Pública de:

**CHATARRA NO FERROSA**



16 de octubre de 2008

Venta Pública B15-25

Chatarra No Ferrosa

La Autoridad del Canal de Panamá notifica la emisión de la Enmienda No 1 (adjunta) con fecha 16 de octubre de 2008, de la cual Usted debe hacer acuso de recibo por medio de unos de los medios que se detallan a continuación

- a- Completando los bloques 16, 18 y 19 del Formulario de Enmiendas ACP No.1512
- b- Dirigiendo una carta o mensaje de fax que haga referencia a la enmienda El número de fax es el 276-1495

Dado el caso de que usted haya enviado su oferta y de que como resultado de esta enmienda decida hacer modificaciones a la misma, o excluirla de la licitación, podrá efectuar estos cambios por medio de una carta adicional, haciéndola llegar a nuestras oficinas por medio del sistema de correos o de una máquina de fax, asegurándose de que la misma haga referencia a la Venta Pública B15-25 y a la Enmienda No 1 y de que sea recibida en la Autoridad del Canal de Panamá, Unidad de Venta y Disposición de Bienes Excedentes, edificio 745, Corozal Oeste antes de las 1:00 p m., hora local, el día 24 de octubre de 2008 La ACP advierte que si usted decide modificar su oferta y, si de hecho lo hace por medio de una carta o fax, deberá incluir en ésta el monto en que esta modificación incrementa o disminuye ( cualquiera sea el caso) el costo monetario total de la oferta

El incumplimiento del acuso de recibo de esta Enmienda No 1, propiamente recibido en la oficina anteriormente mencionada, antes de la hora y fecha establecidas; podría traer como consecuencia el rechazo de su oferta

Harry Williams  
Oficial de Contrataciones



AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMA	CONTRATO DE VENTA	PAGINA 1 DE PAGINAS
1. ORIGINADO POR: <i>(Incluya nombre y dirección)</i>  AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMA UNIDAD DE VENTA Y DISPOSICIÓN DE BIENES EXCEDENTES Edificio 745, COROZAL OESTE. República de Panamá	2. LICITACIÓN No. <b>B15-25</b>	3. FECHA: <b>10 de octubre de 2008</b>
	4. FECHA DE INSPECCIÓN: <b>15 y 17 de octubre de 2008</b>	
	5. FECHA DEL ACTO PÚBLICO: <b>24 de octubre de 2008,</b> Hora: <b>1:00 p.m.</b>	

**6. ARTÍCULOS PARA LA VENTA**

6. DESCRIPCIÓN BREVE:

**CHATARRA NO FERROSA**

7. PARA INFORMACIÓN SÍRVASE LLAMAR A: <i>(NOMBRE)</i>  Camilo A. Valdés Diez	8. TELEFONO NO.:  276-2913	9. CORREO ELECTRONICO  CValdes@pancanal.com
--	----------------------------------	---

**10. CONTENIDO DEL PLIEGO DE CARGOS**

(X)	PART E	DESCRIPCION	(X)	PART E	DESCRIPCION
	I	Formulario de Licitación/Venta Pública		III	Cláusulas del Contrato de Venta
	II	Términos y Condiciones		IV	Instrucciones y Criterios de Evaluación

**11. INSTRUCCIONES PARA LOS PARTICIPANTES**

- Los proponentes sólo deben presentar propuestas para los bienes que estén dispuestos a pagar y retirar de acuerdo con los términos y condiciones de la venta.
- Se les recomienda inspeccionar los bienes antes de presentar propuestas ya que los mismos se venden "como están y donde están".
- Lea detenidamente los términos y condiciones de este pliego de venta, antes de presentar su propuesta.
- Para que su propuesta sea considerada, es indispensable que complete en su totalidad el punto 13. COMPRADOR (PARA SER COMPLETADO POR EL PROPONENTE) del ACP Formulario No. 1533.
- Deberá adjuntar fotocopia de la cédula del proponente a su propuesta.
- Las propuestas presentadas no podrán ser retiradas, salvo que se efectúen enmiendas al pliego de venta.
- Los pagos a la Autoridad serán en efectivo o cheques certificados librados a favor de la "Autoridad del Canal de Panamá".
- El contratista cuyo contrato haya sido resuelto por causas imputables al contratista se le impondrá la sanción de no poder recibir adjudicación alguna por el plazo de tres meses contados a partir de la notificación de resolución del contrato, además no podrá retirar en nombre de terceros adjudicados, bienes objeto de las ventas.
- "Fianza de Propuesta"** es requerida a fin de garantizar el mantenimiento de la oferta y la adjudicación del contrato. Para que su propuesta sea considerada, deberá presentar fianza monetaria de propuesta, cheque certificado a favor de la Autoridad del Canal de Panamá, o fianza emitida por una aseguradora o institución bancaria autorizada para emitir fianzas a la ACP equivalente al 10% del valor de su propuesta. En el acto de apertura de las propuestas, quien presida la licitación rechazará de plano aquellas propuestas que no fueron acompañadas con la fianza de propuesta. Contra el rechazo no cabe ningún recurso. La fianza de propuesta se devolverá después de ejecutado el contrato de venta".

**12. LISTADO DE PRECIOS**

PROPUESTA	VÉASE HOJA(S) ADJUNTA(S)
-----------	--------------------------

**13. COMPRADOR (PARA SER COMPLETADO POR EL PROPONENTE)**

13A. NOMBRE Y DIRECCION DEL PROPONENTE <i>(Incluya dirección física y postal)</i>		13B. NÚMERO DE CÉDULA:	
		13C. NOMBRE Y TITULO DE LA PERSONA AUTORIZADA PARA FIRMAR LA PROPUESTA:	
13D. TELEFONO NO.:	13E. FACSIMIL NO.:	13G. FIRMA DEL PROPONENTE:	13H. FECHA:
13F. CORREO ELECTRÓNICO:			

**14. CONTRATO DE VENTA (PARA USO OFICIAL)**

14A. RENGLONES ADJUDICADOS:		14B. MONTO:
14C. NOMBRE DEL OFICIAL DE CONTRATACIONES:	14D. AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ <i>(Firma del Oficial de Contrataciones)</i>	14E. FECHA:

**PRIMERA PARTE - FORMULARIO DE LICITACIÓN, LISTADO DE PRECIOS, CASILLA 12.**

**Unidad de Venta y Disposición de Bienes Excedentes**

**Contrato de Venta Pública No. B15-25**

**Nombre:** \_\_\_\_\_ **Firma:** \_\_\_\_\_ **Cédula:** \_\_\_\_\_ **Teléfono:** \_\_\_\_\_

NOTA: Si no va a proponer precio en algún renglón, favor indíquelo rayando el espacio destinado para el precio.

**Condiciones de la venta: “COMO ESTÁN Y DONDE ESTÁN”**

NUMERO DE LOTE	DESCRIPCION DEL ARTICULO	OFERTA	10% OFERTA
1.	50,000 libras Material de Chatarra No Ferroso en los sectores de Pacífico y Atlántico conforme a los términos y condiciones descritos en este pliego.		
2.	OPCIONAL 50,000 libras Material de Chatarra No Ferroso en los sectores de Pacífico y Atlántico conforme a los términos y condiciones descritos en este pliego.		

**NOTA:**

**1. El contratista debe cotizar en ambos renglones. El renglón No.2 es opcional, la Autoridad del Canal de Panamá se reserva el derecho de ejercer la primera opción del renglón No.2, al completar el retiro de las 50.000 libras del renglón No.1.**

## SEGUNDA PARTE – TÉRMINOS Y CONDICIONES

**II - 1. Términos y condiciones de entrega.** Una vez efectuada la notificación de la adjudicación del contrato de venta, se emitirá la factura respectiva y el contratista tendrá cinco (5) días hábiles para pagar la factura de venta a la Autoridad, la liquidación de impuestos aduaneros en la Dirección General de Aduanas, y retirar los bienes objeto de la venta. . Transcurrido el término, el contratista podrá perder los derechos, títulos e intereses que pueda haber adquirido.

**II - 2. Procedimiento para la remoción de los bienes.** Una vez que el contratista haya pagado la cuantía del contrato de venta, evidenciado con la factura de venta de la Autoridad del Canal de Panamá y la cuantía asignada por la Dirección General de Aduanas en la liquidación por concepto de impuestos aduaneros, se dirigirá al oficial de contrataciones para que éste le expida una orden de entrega para retirar los bienes.

**II - 3. Condición del bien y lugar de entrega.** Los bienes se venden “como están y donde están”.

**II -4. Clase de contrato.** Este es un contrato de venta de bienes en desuso de precio fijo.

## TERCERA PARTE – CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**III – 1. Pagos a la Autoridad.** Los pagos a la Autoridad serán en efectivo o cheques certificados librados a favor de la Autoridad del Canal de Panamá.

**III – 2. Derechos y deberes de la Autoridad.** Serán obligaciones de la Autoridad:

1. Obtener el mayor beneficio para el Estado o los intereses públicos, cumpliendo con las disposiciones del Reglamento de Contrataciones y de los contratos.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. Igual exigencia podrá formular al garante de la obligación.
3. Proceder oportunamente, de manera que las actuaciones imputables a la Autoridad no causen mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista;
4. Corregir en el menor tiempo posible los desajustes que pudieran presentarse, y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse, de conformidad con el contrato. De presentarse el contratista a retirar los bienes y los mismos no se encuentren disponibles porque han sido hurtados o por error entregados a otro contratista, la ACP le reembolsará el total del pago de la factura de la Autoridad, los impuestos aduaneros y los gastos comprobables incurridos en el trámite de la liquidación de impuestos, sin derecho a reclamación posterior.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la Autoridad en el desarrollo o con ocasión de un contrato, ejerciendo su competencia para promover las acciones y ser parte en procesos relacionados con el cumplimiento, interpretación, ejecución o resolución del contrato.
6. Gestionar el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
7. No actuar con desviación o abuso de poder, ni llevar a cabo prácticas impropias. Los empleados de la Autoridad serán responsables administrativamente por sus actuaciones y omisiones, sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil que corresponda. La actuación indebida se considerará una falta administrativa grave.

**III – 3. Derechos y obligaciones del contratista.** El contratista tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1. Recibir oportunamente el objeto del contrato.
2. Colaborar con la Autoridad, en lo necesario, para que el objeto del contrato se cumpla.
3. El contratista será legalmente responsable por haber ocultado al momento de contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

**III – 4. Impuestos y derechos de introducción.** El contratista deberá cumplir con las leyes y los reglamentos aplicables al contrato y pagar los impuestos de aduanas o derechos de introducción y demás impuestos y cargos similares que la República de Panamá imponga a quienes adquieren bienes exonerados en desuso de la Autoridad del Canal de Panamá.

**III – 5. Deudas del contratista con la Autoridad.** No se le adjudicarán contratos de venta de bienes en desuso de la Autoridad a contratistas que adeuden sumas a la Autoridad del Canal de Panamá por contratos previos.

**III – 6. Responsabilidad.** La Autoridad del Canal de Panamá no se hace responsable por las lesiones personales, incapacidad o muerte del contratista, de sus empleados, ni de terceros, que ocurra por causa de o en relación con la venta, el uso, o la disposición que se le dé a los bienes objeto de este contrato. El contratista exonera a la Autoridad de toda responsabilidad por cualquier y toda clase de demandas, acciones legales o reclamos como resultado o en relación con este contrato.

### **III – 7. Sanción por incumplimiento de contrato.**

1. El contratista cuyo contrato haya sido resuelto por causas imputables al contratista no podrá recibir adjudicación alguna como sanción por incumplimiento de contrato la cual consistirá en el impedimento de recibir adjudicaciones de órdenes de compra o contratos por el plazo de doce meses, cuando la cuantía del contrato resuelto sea superior a B/.100,000.00, y de tres meses, con cuantías hasta B/.100,000.00 y además, no podrá retirar en nombre de terceros adjudicados, bienes objeto de las ventas.
2. El plazo de la suspensión será contado a partir de la notificación de la suspensión en Internet. Si el contratista al ser sancionado está cumpliendo un periodo de sanción anterior, el nuevo periodo empezará a regir al finalizar el anterior.
3. La sanción estará sujeta al recurso de apelación, en efecto devolutivo, ante el Gerente Ejecutivo de la División de Compras, Almacenes e Inventarios. El recurso de apelación deberá ser interpuesto dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la notificación en Internet de la suspensión.
4. Para ser admitido el recurso, el apelante deberá estar legitimado legalmente para apelar, la resolución debe ser susceptible del recurso, y deberá ser interpuesta en término oportuno.
5. De ser admitido el recurso, el Gerente Ejecutivo de la División de Compras, Almacenes e Inventarios notificará al apelante por escrito, vía facsímil o correo electrónico, el cual contará con el término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación, para que sustente su pretensión y pruebas.
6. La decisión de la apelación deberá ser emitida por el Gerente Ejecutivo de la División de Compras, Almacenes e Inventarios en un término no mayor de quince días hábiles, contados a partir del perfeccionamiento del expediente con la presentación de las pretensiones y pruebas del apelante.
7. La resolución del Gerente Ejecutivo de la División de Compras, Almacenes e Inventarios que recaiga sobre el recurso de apelación pone fin a la vía administrativa.

## **CUARTA PARTE – INSTRUCCIONES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

### **IV – 1. Instrucciones a los proponentes.**

1. Los proponentes sólo deben presentar propuestas para los bienes que estén dispuestos a pagar y retirar de acuerdo con los términos y condiciones de la venta.
2. Se les recomienda inspeccionar los bienes antes de presentar propuestas ya que los mismos se venden “como están y donde están”.
3. Lea detenidamente los términos y condiciones de este pliego de venta, antes de presentar su propuesta.
4. Para que su propuesta sea considerada, es indispensable que complete en su totalidad el punto 13. COMPRADOR (PARA SER COMPLETADO POR EL PROPONENTE) de este ACP Formulario No. 1533.
5. **Deberá adjuntar fotocopia de la cédula** del proponente a su propuesta.

**IV – 2. Licitación pública sobre la base del precio más alto.** La licitación pública sobre la base del precio más alto tiene las siguientes características:

1. Apertura de los sobres en acto público.
2. No admite la aclaración, negociación o discusión de propuestas.
3. Adjudicación del contrato al proponente calificado, que presente el precio más alto y cumpla con todos los términos y condiciones del pliego de cargos.
4. Las propuestas presentadas no podrán ser retiradas, salvo que se efectúen enmiendas al pliego de venta.

### **IV – 3. Celebración del acto público.**

En la celebración del acto público se observarán las siguientes reglas:

1. El acto de licitación pública se celebrará en la fecha, hora y lugar establecidos en el pliego de venta.
2. Llegada la hora de que trata el numeral anterior no se recibirán más propuestas y el oficial de contrataciones procederá a abrirlas, una a la vez, y se dará lectura en voz alta a las mismas.
3. Terminada la lectura de las propuestas, quien presida el acto levantará un cuadro resumen, que deberá ser firmado por todos los participantes, y dejará constancia de todas las propuestas en el orden en que hayan sido leídas, con expresión del precio propuesto, el nombre de los proponentes y el nombre y cargo que ejercen los que hayan participado en el acto. Cuando algún proponente se negare a firmar o se haya retirado del acto sin firmar, se dejará constancia de ello en el cuadro resumen.
4. Concluido el acto público se unirán al expediente las propuestas presentadas.
5. El oficial de contrataciones no considerará para la adjudicación del contrato las propuestas condicionadas.
6. Cumplidas las formalidades establecidas por el Reglamento de Contrataciones, y previa resolución motivada del oficial de contrataciones o Acta cuadro resumen, según corresponda, se adjudicará el contrato al proponente calificado que presente el precio más alto y cumpla con todos los términos y condiciones del pliego.
7. La venta se declarará desierta en los casos en que no se presente ningún proponente o cuando las propuestas estén por debajo del precio mínimo establecido.

### **IV – 4. Propuestas idénticas.**

Cuando se presenten propuestas idénticas se seleccionará el proponente en el siguiente orden de preferencia:

1. Al que se le haya adjudicado un lote o lotes que totalicen mayor valor;

En el supuesto de no poder aplicarse la alternativa antes indicada, se procederá al azar tirando una moneda en presencia de testigos y se dejará constancia en el cuadro resumen con la presencia de dos testigos y los proponentes.

**ADJUNTO NO. 1**

## **ALCANCE DEL CONTRATO**

El contratista deberá suministrar toda la mano de obra, la supervisión, el equipo, y el transporte que se requieran para remover y adquirir título a una cantidad estimada de: 50,000 libras de material en desuso no ferroso (cobre, aluminio, bronce, plomo) también se incluye tanques con virutas de metales no ferrosos y perfiles de aluminio etc. El material no ferroso puede contener revestimiento de plástico.

## **REQUISITOS GENERALES**

Los formularios de fianzas de propuesta, de cumplimiento y pago se pueden acceder en nuestra página web: [www.pancanal.com](http://www.pancanal.com) mediante el siguiente enlace:  
<http://www.pancanal.com/esp/procsales/legal.html>.

### **1. FIANZAS DE PROPUESTA, CUMPLIMIENTO Y PAGO**

#### **1.1 FIANZA PROPUESTA.**

- 1.1.1 Los proponentes, en el acto de licitación pública, deberán presentar conjuntamente con su propuesta una fianza de propuesta, la cual no será menor del diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta.
- 1.1.2 Esta fianza tendrá una vigencia máxima de noventa (90) días calendarios a partir de la fecha en que se celebre la subasta pública.

#### **1.2 FIANZAS DE CUMPLIMIENTO Y DE PAGO**

- 1.2.1 El Contratista deberá presentar la fianza de cumplimiento y la fianza de pago dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. Las compañías de seguros autorizadas para emitir fianzas aceptadas por la Autoridad del Canal de Panamá son:

- Cía. Internacional de Seguros, S.A.
- HSBC Seguros (Panamá), S.A.
- Aseguradora Mundial, S.A.
- ASSA Cía. de Seguros, S.A.
- Aseguradora Ancón
- Empresa General de Seguros
- American Assurance, S.A.
- Interoceánica de Seguros, S.A.
- Aseguradora Global, S.A.
- Assicurazioni Generali, S.A.
- National Union Fire Insurance Company of Pittsburg PA

- 1.2.2 La fianza de cumplimiento garantiza el cumplimiento de un contrato u obligación de ejecutar fielmente su objeto, y una vez cumplido éste, de corregir los defectos a que hubiere lugar. La cobertura de la fianza será (100%) del monto del contrato. Su vigencia corresponde al período de ejecución del contrato principal más un término de un (1) año tratándose de bienes muebles para responder por vicios redhibitorios, tales como mano de obra, material defectuoso o cualquier otro vicio o defecto en la cosa objeto del contrato, salvo los bienes muebles consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyo término de cobertura será de seis (6) meses, y por el término de tres (3) años para responder por defectos de construcción o de reconstrucción de obra o bienes inmuebles.
- 1.2.3. La fianza de pago garantiza el pago a terceros por servicios de mano de obra prestados y suministros de bienes utilizados en la ejecución del contrato principal. Su monto corresponderá al cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato, cuando éste sea menor de B/. 1,000,000.00; al cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato cuando éste sea superior a B/. 1,000,000.00 e inferior a los B/. 5,000,000.00; y de B/. 2,500,000.00 cuando el monto del contrato supere los B/. 5,000,000.00. Su período de vigencia corresponderá al período de ejecución del contrato, más el término de ciento ochenta (180) días contados a partir de la última publicación, a través de un diario de circulación nacional, del anuncio de terminación de la obra y su recibo a satisfacción por la Autoridad.
- 1.2.4 Para efectos del anuncio al que se refiere el artículo anterior, el Contratista efectuará su publicación dentro del término de treinta (30) días subsiguientes a la fecha de la resolución donde conste la entrega final de la obra objeto del contrato. El anuncio de terminación de la obra se publicará tres (3) veces consecutivas en un diario de circulación nacional.

### **1.3 FIANZAS**

- 1.3.1. La Autoridad del Canal solo aprobará y aceptará fianzas emitidas a favor de la Autoridad del Canal cuando se hayan constituido en efectivo o hayan sido emitidas por compañías de seguros, afianzadoras, bancos o en cheques certificados.
- 1.3.2. Solo podrán emitir fianzas aquellas compañías de seguros o bancos registrados para operar localmente, y de reconocida solvencia por la Superintendencia de Seguros o la Superintendencia de Bancos, según sea el caso.
- 1.3.3. La Autoridad establecerá el criterio o límites aplicables para el otorgamiento de las garantías. Los límites o criterios serán definidos por el Departamento de Finanzas. En el caso de presentarse co-fiadoras, les serán aplicables los mismos requisitos, derechos y obligaciones que a las fiadoras.
- 1.3.4. Las compañías de Seguros solo podrán emitir fianzas hasta un límite del 10% del patrimonio técnico ajustado establecido por la Superintendencia de Seguros en el índice trimestral publicado durante el período en que se debe otorgar la fianza. Si las compañías aseguradoras decidiera reasegurar en todo o en parte las fianzas sujetas a este límite, lo podrán hacer con compañías reaseguradoras que tengan como mínimo una calificación de A+ de A. Best o equivalente y que hayan sido aceptadas previamente por la Autoridad para este efecto.

- 1.3.5. Toda aquella aseguradora que quiera emitir fianzas más allá de los límites establecidos en este reglamento, lo podrá hacer siempre y cuando reasegure la proporción de la fianza que se encuentre fuera de los límites, con compañía reaseguradoras también sujetas a las condiciones establecidas para ellas en el numeral anterior.
- 1.3.6. Los bancos sólo podrán emitir garantías o fianzas hasta un límite del 10% del fondo de capital establecido por la Superintendencia de Bancos en el índice mensual publicado durante el período en que se debe otorgar la fianza.
- 1.3.7. A efecto de permitir mayor flexibilidad en la emisión de las fianzas, se podrán constituir un máximo de cinco (5) co-fiadores por fianza.
- 1.3.8. En el caso que se emita una fianza con co-fiadores, éstos solo serán responsables por los montos establecidos para ellos en la fianza.
- 1.3.9. Una lista de entidades indicando los límites y criterios aceptables por la Autoridad, será publicada y actualizada periódicamente por el Departamento de Finanzas.
- 1.3.10 La Autoridad se reserva el derecho de rechazar aquellas afianzadoras y bancos que a su juicio no representan una garantía adecuada. Las compañías aseguradoras que deseen emitir fianzas deberán suscribir un acuerdo de garantía con la Autoridad del Canal mediante el cual hacen depósito en garantía de inversiones legales que tengan un valor de mercado no menor a ciento cincuenta mil balboas (B/.150,000.00.)

## **2. PAGOS**

El Contratista deberá hacer el pago completo del monto total del contrato del renglón 1 cinco (5) días hábiles después de adjudicado el contrato resultante, a la Autoridad del Canal de Panamá, previo a la remoción del material de chatarra objeto de este contrato. De ejercerse la primera opción, el contratista deberá hacer el pago completo del monto total del renglón No.2, en cinco (5) días hábiles después de la notificación por parte del Oficial de Contrataciones que se ha ejercido la opción.

## **3. REMOCIÓN**

El Contratista deberá remover el material no ferroso de chatarra de los predios de la Autoridad del Canal de Panamá cada vez que el Representante del Oficial de Contrataciones le ordene su remoción en un periodo no mayor de 3 días laborables. El contratista deberá contar con el equipo apto para la recolección del material en cada ubicación y aptos para su transporte. La ACP inspeccionará los vehículos (camiones, mulas, camas bajas, etc.) a ser utilizados por el contratista previo a las operaciones de carga/retiro del material para garantizar que estén en condiciones óptimas. Para ello se utilizará el formulario contenido en el Adjunto No.3. Si alguno de los vehículos es rechazado, el contratista deberá reemplazarlo por otro que sí cumpla. La frecuencia y lugares de remoción será determinada por el Representante del Oficial de Contrataciones. Para este propósito, los sitios donde se localiza la chatarra serán divididos en áreas de trabajo específicas. (Referirse al numeral 7, Descripción de la Propiedad)

Cuando la remoción de la chatarra no ferrosa requiera un manejo especial debido al lugar donde se encuentra, se deberá presentar al oficial de contrataciones un plan de seguridad y un plan de trabajo para su aprobación previo al inicio de dichas labores.

#### **4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN**

El contratista podrá remover el material no ferroso de chatarra de los predios de la Autoridad del Canal de Panamá de lunes a viernes, entre las 0700 y las 1400 horas, con la excepción de aquellos días feriados o nacionales observados por la Autoridad del Canal. A petición hecha de antemano, y con la subsiguiente aprobación del Oficial de Contrataciones, se le podrá permitir al Contratista la remoción del material no ferroso de chatarra fuera de las horas y días hábiles antes mencionados. La notificación al contratista será realizada con anticipación para permitirle obtener los medios necesarios para efectuar el servicio.

#### **5. CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES, RESTRICCIONES, LIMITACIONES Y REQUISITOS PARA LAS LICENCIAS**

El Contratista deberá cumplir con todas las leyes laborales y reglamentos de la República de Panamá, aplicables a contratos de remoción de chatarra. El Contratista deberá pagar todos los impuestos de aduana, tasas y cargos similares que puedan ser aplicados por la República de Panamá o por cualquier otra entidad con relación al material no ferroso de chatarra adquirido por el Contratista de acuerdo con los términos y condiciones aquí establecidos. La Autoridad del Canal de Panamá no será responsable de los impuestos, tasas u otros cargos impositivos de gobierno alguno como resultado del presente contrato, o que haya sido impuesto sobre cualquier propiedad transferida bajo el presente contrato.

#### **6. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Todo trabajo será ejecutado correctamente y de manera concienzuda y estará sujeto a ser Inspeccionado por la Autoridad del Canal de Panamá cuando esta lo considere necesario para asegurar el estricto cumplimiento del contrato resultante. Ninguna persona esta autorizada a cambiar alguna disposición del presente contrato sin la aprobación del Oficial de Contrataciones, ni podrá la presencia o ausencia de un inspector de la Autoridad del Canal de Panamá o de cualquier empleado de la Autoridad del Canal de Panamá liberar al Contratista de cumplir con algún requisito del presente contrato.

El contratista esta obligado a cumplir con todos los procedimientos aplicables contra Incendios, de seguridad, de protección ambiental y sanitarios de la Autoridad del Canal de Panamá. Referirse a la sección Protección Ambiental contenida en este adjunto.

#### **7. DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD**

La actividad industrial de la Autoridad del Canal de Panamá genera material de desecho en forma de metal no ferroso de chatarra en las áreas industriales del sector Atlántico y del sector Pacífico del Canal. Esta área está ubicada:

## **Pacífico**

a. La Unidad de Venta y Disposición de Bienes Excedentes, ubicadas en el Edificio 745, Corozal Oeste.

b. Otros sitios, según indique el Representante del Oficial de Contrataciones.

El material no ferroso de chatarra varía en tipo, en forma, tamaño y peso. El material no ferroso consiste de cobre, aluminio, bronce, plomo, virutas y perfiles de aluminio, etc.

La cantidad real de material no ferroso de chatarra se determinará mediante el pesaje en pesas de la Autoridad del Canal de Panamá. Las pesas camioneras están ubicadas en la Sección X, Edificio 5086, Monte Esperanza (Atlántico) y en la Sección de Transporte, Edificio 438, Corozal Oeste.

## **8. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS**

El Contratista deberá presentar los siguientes:

- a. Toda la mano de obra, supervisión, equipo y vehículos que sean necesarios para cargar, remover y transportar el material no ferroso de chatarra de los predios de la Autoridad del Canal de Panamá.
- b. Toda la mano de obra, supervisión, equipo suministros (oxígeno, acetileno, etc.) necesarios para cortar las piezas de material no ferroso de chatarra de tamaño excesivo. Cuando así lo solicite el Contratista, le será permitido cortar las piezas de tamaño excesivo en tamaños más pequeños, a condición que el Contratista cumpla con todos los procedimientos aplicables contra incendios, de seguridad y sanitarios de la Autoridad del Canal de Panamá.

## **9. PROCEDIMIENTO DE PESAJE**

Sector Pacífico y Atlántico. El Contratista deberá remover el material no ferroso de chatarra del sitio, cuando así lo indique el Representante del Oficial de Contrataciones. Una vez efectuada la remoción del material no ferroso de chatarra, el Contratista debe notificarle y coordinar con el Representante del Oficial de Contrataciones el transporte y el pesaje de la carga en las pesas de la Autoridad del Canal de Panamá. Un recibo de pesaje preparado por el personal de la Autoridad del Canal de Panamá, incluirá la fecha, la hora, el peso del material ferroso, el número del vehículo y el número del remolque, le será entregado al Contratista. Para los propósitos de pesaje, la Autoridad del Canal de Panamá se reserva el derecho de escoltar a los vehículos del Contratista desde el lugar de recojo de los desechos hasta la pesa correspondiente.

## **10. DURACIÓN DEL CONTRATO**

- a. La duración del presente contrato será a partir de la fecha de su adjudicación por un plazo de seis meses o hasta que se hayan removido las cantidades estimadas descritas en la lista de precios, cualquiera de las dos que se cumpla primero.

- b. El Contratista deberá estar disponible para comenzar el trabajo objeto del presente contrato dentro de los diez días siguientes a la fecha de adjudicación del contrato.
- c. El Contratista no podrá iniciar los trabajos hasta tanto no haya sido notificado por el Oficial de Contrataciones, la aprobación de las fianzas de cumplimiento y pago.

## **11. VISITA AL SITIO DE TRABAJO**

Al proponente se le invita, recomienda y advierte que inspeccione el material no ferroso de chatarra y los sitios pertinentes antes de presentar una propuesta. El material no ferroso de chatarra y los sitios donde estos se ubican estarán disponibles para ser visitados a solicitud de cada proponente.

## **12. SALARIO MINIMO:**

Este contrato de prestación de servicios esta sujeto al salario mínimo de B/.2.90 la hora para aquellos trabajadores del contratista que presten servicio directo en las instalaciones de la Autoridad en el área del Canal. El cumplimiento con el salario mínimo estará sujeto a la auditoria de las planillas de pago, talonarios, ficha del seguro social de los empleados y otros documentos que comprueben el pago del salario anteriormente mencionado.

## **13. CONTRATO DE CANTIDADES ESTIMADAS:**

Las cantidades indicadas en la lista de precios son estimadas y no comprometen la Autoridad a tenerlas disponibles durante la vigencia del contrato. El proponente con la presentación de su propuesta acepta sin reservas ni condiciones este hecho.

**AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ  
FIANZA DE PROPUESTA**



1525 (FAA) Rev. 10-2007

<b>Número de fianza:</b>
<b>Contratista Proponente (EL CONTRATISTA):</b>
<b>Fecha:</b>
<b>Cantidad Total de la Fianza:</b>
<b>Licitación No.:</b>

Conste por el presente documento que LA FIADORA (y COFIADORAS de darse el caso) suscrita(s) a continuación, por este medio le garantiza(n) a LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ, en adelante denominada LA AUTORIDAD, el mantenimiento de la oferta hecha por EL CONTRATISTA y la obligación de este de presentar las fianzas de pago o de cumplimiento exigidas por el pliego de cargos en la licitación arriba enunciada.

Por lo tanto, en el evento de la adjudicación por parte de LA AUTORIDAD del contrato resultante de la licitación precitada a EL CONTRATISTA, y que este se negare a mantener su oferta o incumpla su obligación de presentar las fianzas de pago o de cumplimiento exigidas por el pliego de cargos, LA AUTORIDAD ejecutará la presente fianza de propuesta por el monto máximo arriba establecido, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

1. LA FIADORA y COFIADORA(S) garantiza(n) a LA AUTORIDAD el mantenimiento de la oferta hecha por EL CONTRATISTA y la obligación de este de presentar las fianzas de pago o de cumplimiento exigidas por el pliego de cargos. LA FIADORA y COFIADORA(S) no asume(n) la obligación de expedir las fianzas de cumplimiento o de pago correspondientes.
2. LA FIADORA y COFIADORA(S) será(n) responsable(s) ante LA AUTORIDAD por el monto asumido por cada una en este documento.
3. Esta fianza será válida por un término de noventa (90) días contados a partir de la fecha establecida para el recibo de propuestas en la licitación correspondiente. Esta fianza permanecerá vigente hasta el rechazo de la propuesta hecha por EL CONTRATISTA o la devolución de la fianza de EL CONTRATISTA, lo que ocurra primero, pero en ningún caso más allá de los noventa (90) días contados a partir de la fecha establecida para el recibo de propuestas en la licitación correspondiente.
4. En caso de que EL CONTRATISTA incumpliese en su obligación de mantener su oferta o de presentar las fianzas de pago o de cumplimiento que fuesen exigidas por el pliego de cargos, LA AUTORIDAD notificará por escrito dicho incumplimiento a LA FIADORA y COFIADORA(S), a fin de que ésta(s) paguen el importe de esta fianza a LA AUTORIDAD dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha del recibo del aviso de incumplimiento.
5. Cualquier disputa o controversia proveniente de, o relacionada con, esta fianza, así como la interpretación, aplicación, y ejecución de la misma, será resuelta por medio de arbitraje de derecho, en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Panamá, y de conformidad con los reglamentos establecidos para tales efectos. Cualquiera demanda arbitral que inicie LA AUTORIDAD deberá entablarse contra EL CONTRATISTA conjuntamente con LA FIADORA y COFIADORA(S).

En fe de lo cual, se suscribe esta Fianza en la ciudad de Panamá, en la fecha indicada en la cabecera de este documento.

**CONTRATISTA**

1. Nombre de la Compañía	
2. Firma	
3. Nombre y Título	

**FIADORA**

1. Nombre de la Compañía		<b>Monto Afianzado</b>
2. Firma Autorizada		
3. Nombre		

**COFIADORA No. 1**

1. Nombre de la Compañía		<b>Monto Afianzado</b>
2. Firma Autorizada		
3. Nombre		

**COFIADORA No. 2**

1. Nombre de la Compañía		<b>Monto Afianzado</b>
2. Firma Autorizada		
3. Nombre		

**COFIADORA No. 3**

1. Nombre de la Compañía		<b>Monto Afianzado</b>
2. Firma Autorizada		
3. Nombre		

**COFIADORA No. 4**

1. Nombre de la Compañía		<b>Monto Afianzado</b>
2. Firma Autorizada		
3. Nombre		

**DE OBRA**   
**DE SUMINISTROS**   
**DE SERVICIOS**

**AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**  
**FIANZA DE CUMPLIMIENTO**



1526 (FAA) Rev. 10-2007

<b>Número de Fianza:</b>
<b>Contratista (EL CONTRATISTA):</b>
<b>Fecha:</b>
<b>Cantidad Total de la Fianza:</b>
<b>Contrato No. (EL CONTRATO):</b>

Conste por el presente documento que LA FIADORA (y COFIADORAS de darse el caso) suscrita(s) a continuación, por este medio le garantiza(n) a la AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ, en adelante denominada LA AUTORIDAD, la obligación de ejecutar fielmente el objeto de EL CONTRATO antes enunciado, que incluye las modificaciones del mismo, y una vez cumplido éste, de responder por su ejecución de conformidad con lo establecido en esta fianza, EL CONTRATO, el pliego de cargos, los planos y las condiciones y especificaciones técnicas acordadas entre LA AUTORIDAD y EL CONTRATISTA, de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

1. LA FIADORA y COFIADORA(S) garantiza(n) a LA AUTORIDAD la fiel ejecución de EL CONTRATO conforme a lo establecido en esta fianza, EL CONTRATO, el pliego de cargos, los planos y las condiciones y especificaciones técnicas acordadas entre LA AUTORIDAD y EL CONTRATISTA.
2. LA FIADORA y COFIADORA(S) renuncian a la notificación por parte de LA AUTORIDAD de las modificaciones a EL CONTRATO, siempre y cuando estas no excedan, en su totalidad, al quince (15) por ciento de la cuantía del contrato original, y no varíen de manera sustancial el objeto del mismo.
3. En el caso de la resolución administrativa de EL CONTRATO por incumplimiento, LA FIADORA y COFIADORA(S) tendrá(n) la opción de pagar el importe de esta fianza a LA AUTORIDAD dentro de los treinta (30) días calendario de la fecha de la notificación por escrito a esta(s) de dicha resolución, o de asumir los derechos y obligaciones de EL CONTRATO resuelto y continuar la ejecución del mismo, utilizando para ello los servicios de una persona determinada idónea para estos efectos por LA AUTORIDAD. En este último caso, LA FIADORA Y COFIADORA(S) deberán todas consentir en la continuación de la ejecución de EL CONTRATO, o estar obligadas al pago del importe de la fianza anteriormente mencionado. De darse el consentimiento de LA FIADORA y COFIADORA(S) de asumir los derechos y obligaciones de EL CONTRATO resuelto, estas serán responsables por la totalidad de los gastos incurridos en la ejecución de EL CONTRATO en proporción a los límites asumidos por cada una en este documento.
4. Cualquier cesión de crédito proveniente de EL CONTRATO requiere el consentimiento o aprobación de LA FIADORA y COFIADORA(S).
5. Esta fianza permanecerá en vigencia por el período de ejecución de EL CONTRATO, y continuará vigente siempre dentro de los límites, términos y condiciones previstas en EL CONTRATO, por lo que toca a la ejecución y cumplimiento del mismo.
  - a. Para contratos de obra, esta fianza continuará en vigor por el término de tres (3) años para responder por defectos de construcción o reconstrucción de la obra o bien inmueble, y por un (1) año en el caso de entrega de equipo o equipos suministrados por EL CONTRATISTA como parte de EL CONTRATO, para responder por vicios redhibitorios.
  - b. Para contratos de suministros, esta fianza continuará en vigor por el término de un (1) año para responder por defectos de instalación y por los vicios redhibitorios de los bienes muebles suministrados por EL CONTRATISTA, tales como mano de obra, material defectuoso o cualquier otro vicio o defecto en la cosa objeto de EL CONTRATO, salvo los bienes muebles consumibles, en cuyo caso el término de cobertura será de seis (6) meses. En caso de la entrega parcial del suministro, la garantía del mismo comenzará a regir a partir de su utilización.
  - c. Para contratos de servicios, esta fianza continuará en vigor por el término de un (1) año para responder por los daños y perjuicios que sufra LA AUTORIDAD como consecuencia de las deficiencias en que incurra EL CONTRATISTA en las prestaciones de sus servicios.

6. Cualquier disputa o controversia proveniente de, o relacionada con, esta fianza, así como la interpretación, aplicación, y ejecución de la misma, será resuelta por medio de arbitraje de derecho, en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Panamá, y de conformidad con los reglamentos establecidos para tales efectos. Cualquiera demanda arbitral que inicie LA AUTORIDAD deberá entablarse contra EL CONTRATISTA conjuntamente con LA FIADORA y COFIADORA(S).
7. En caso de que LA FIADORA y COFIADORA(S) le diera(n) cumplimiento a las obligaciones asumidas por ella(s) conforme a esta fianza, ya fuere mediante el pago de los perjuicios pecuniarios o mediante la ejecución de las obligaciones garantizadas, esta(s) subrogará(n) al CONTRATISTA en todos sus derechos y pertenencias e indemnizaciones, pagos diferidos, porcentajes retenidos y créditos que LA AUTORIDAD le debiere al CONTRATISTA al tiempo en que tuvo lugar la falta o que debieren pagársele después, según las estipulaciones de EL CONTRATO. En consecuencia, a partir del momento en que LA AUTORIDAD presente una reclamación a LA FIADORA y COFIADORA(S), LA AUTORIDAD cesará todo pago al CONTRATISTA, acreedores y cesionarios. De igual manera, LA FIADORA y COFIADORAS se subrogará(n) en todos los derechos y acciones que LA AUTORIDAD tuviere en contra de EL CONTRATISTA.

En fe de lo cual, se suscribe esta Fianza en la ciudad de Panamá, en la fecha indicada en la cabecera de este documento.

### CONTRATISTA

1. Nombre de la Compañía	
2. Firma	
3. Nombre y Título	

### FIADORA

1. Nombre de la Compañía		<b>Monto Afianzado</b>
2. Firma Autorizada		
3. Nombre		

### COFIADORA No. 1

1. Nombre de la Compañía		<b>Monto Afianzado</b>
2. Firma Autorizada		
3. Nombre		

### COFIADORA No. 2

1. Nombre de la Compañía		<b>Monto Afianzado</b>
2. Firma Autorizada		
3. Nombre		

### COFIADORA No. 3

1. Nombre de la Compañía		<b>Monto Afianzado</b>
2. Firma Autorizada		
3. Nombre		

### COFIADORA No. 4

1. Nombre de la Compañía		<b>Monto Afianzado</b>
2. Firma Autorizada		
3. Nombre		

**AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ  
FIANZA DE PAGO**



1527 (FAA) Rev. 10-2007

<b>Número de Fianza:</b>
<b>Contratista (EL CONTRATISTA):</b>
<b>Fecha:</b>
<b>Cantidad de la Fianza:</b>
<b>Contrato No. (EL CONTRATO):</b>

Conste por el presente documento que LA FIADORA y COFIADORAS (de darse el caso) suscritas a continuación, por este medio le garantiza(n) a las personas que hayan prestado servicios de mano de obra o suministrado materiales a EL CONTRATISTA, que recibirán las sumas que éste les adeude, no pagadas, en concepto de mano de obra prestada o materiales suministrados en cumplimiento de la obra objeto de EL CONTRATO.

Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATISTA incumpla con el pago por servicios de mano de obra prestada o el suministro de materiales utilizados en la ejecución de EL CONTRATO e incorporados a la obra, LA FIADORA y COFIADORA(S) estará(n) obligada(s) a cumplirlo, de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

1. LA FIADORA y COFIADORA(S) garantizan a LA AUTORIDAD que las personas que hayan prestado servicios de mano de obra o suministrado materiales a EL CONTRATISTA, recibirán las sumas que éste les adeude, no pagadas, prestadas en cumplimiento de la obra objeto de EL CONTRATO.
2. LA FIADORA y COFIADORA(S) renuncian a la notificación por parte de LA AUTORIDAD de las modificaciones a EL CONTRATO, siempre y cuando estas no excedan, en su totalidad, al quince (15) por ciento de la cuantía del contrato original, y no varíen de manera sustancial el objeto del mismo.
3. A los trabajadores se les pagará las sumas que EL CONTRATISTA les adeude por prestaciones obrero-patronales provenientes de servicios prestados bajo EL CONTRATO. En todo caso el pago de las prestaciones está también limitado a:
  - a. Vacaciones y decimotercer mes proporcionales.
  - b. No más de los salarios dejados de pagar por EL CONTRATISTA, por el tiempo trabajando en EL CONTRATO.
  - c. Cuotas y recargos obrero-patronales adeudados por EL CONTRATISTA a la Caja del Seguro Social por razón de EL CONTRATO.
  - d. La suma retenida por concepto de Impuesto Sobre la Renta y Seguro Educativo correspondiente a los salarios devengados por la mano de obra de EL CONTRATISTA en EL CONTRATO.
  - e. Cualquier otra prestación o aporte laboral establecido en la Ley, que se le adeude a la mano de obra por razón de EL CONTRATO.
  - f. Para calcular el monto a pagar en los renglones anteriores, se considerará únicamente los servicios prestados en EL CONTRATO durante el tiempo que la persona trabajó directamente en la ejecución de EL CONTRATO.
4. A cada proveedor se le pagará el valor del material suministrado bajo EL CONTRATO que se le adeude.
5. En caso de suscribirse una o más COFIADORA(S) para garantizar los pagos detallados en esta fianza, estas serán responsables con LA FIADORA por dichos pagos hasta el monto y en la proporción asumida por cada una.
6. Esta fianza permanecerá vigente hasta 180 días después del último anuncio de aceptación de la obra, que hará EL CONTRATISTA por tres (3) veces consecutivas en un diario de circulación nacional, informando que la obra ha sido recibida a satisfacción por LA AUTORIDAD, y quien tenga reclamos pendientes contra EL CONTRATISTA por servicios de mano de obra prestados o materiales suministrados, deberá presentarlos dentro de los 180 días siguientes. En todo caso, EL CONTRATISTA, para recibir el pago final, se obliga a hacer las publicaciones respectivas dentro del término de 30 días subsiguientes a la fecha de la aceptación final de la obra por parte de LA AUTORIDAD.
7. Toda reclamación o demanda proveniente de, o relacionada con, esta fianza, deberá entablarse por las personas que hayan prestado servicios de mano de obra o suministrado materiales a EL CONTRATISTA en contra de EL CONTRATISTA conjuntamente con LA FIADORA y COFIADORA(S). Para estos efectos, LA AUTORIDAD suministrará, a requerimiento, copias de la presente fianza a las personas que hayan prestado servicios de mano de obra o suministrado materiales a EL CONTRATISTA.
8. Queda expresamente estipulado que en ningún caso, LA FIADORA y COFIADORA(S) estará(n) obligada(s) a pagar sumas que EL CONTRATISTA adeude a terceros por razón de préstamos, suministros de carburantes o lubricantes, reparaciones mecánicas, servicios de consultoría o honorarios profesionales.
9. LA FIADORA y COFIADORA(S) pagará(n) primero las sumas correspondientes a la mano de obra. Las deudas por mano de obra serán cubiertas en su totalidad si el importe de todos esos créditos fuere inferior al importe de esta fianza; más si los créditos por mano de obra superasen el importe de la fianza, entonces los créditos por mano de obra serán pagados a prorrata.
10. Después de pagadas las deudas por mano de obra, LA FIADORA y COFIADORA(S) pagará(n) en su totalidad las sumas que EL CONTRATISTA adeude a los proveedores de materiales incorporados a la obra si el importe de la fianza fuere suficiente para ello; más si no lo

fuera, entonces LA FIADORA y COFIADORA(S) pagará las sumas adeudadas a tales proveedores de conformidad con las reglas de prelación establecidas en las leyes civiles. LA FIADORA y COFIADORA(S), en todo caso, podrá(n) optar por consignar la suma para su distribución.

11. En caso de que hubiere subcontratistas con créditos pendientes contra EL CONTRATISTA por razón de subcontratos inherentes a EL CONTRATO, a éstos se les pagará el importe de los materiales y mano de obra suministrados y no pagados, utilizados e incorporados a LA OBRA. En todo caso, el monto reclamado no podrá exceder el saldo del subcontrato adeudado por EL CONTRATISTA.
12. LA FIADORA Y COFIADORA(S) harán los pagos bajo esta fianza después de presentadas las facturas, comprobantes u órdenes de compra, planillas y demás elementos de prueba que establezcan que el material fue suministrado, o la mano de obra fue prestada, y que el uno, la otra o ambos, según sea el caso, fueron incorporados a la obra y no pagados.

En fe de lo cual, se suscribe esta Fianza en la ciudad de Panamá, en la fecha indicada en la cabecera de este documento.

### CONTRATISTA

1. Nombre de la Compañía	
2. Firma	
3. Nombre y Título	

### FIADORA

1. Nombre de la Compañía		<b>Monto Afianzado</b>
2. Firma Autorizada		
3. Nombre		

### COFIADORA No. 1

1. Nombre de la Compañía		<b>Monto Afianzado</b>
2. Firma Autorizada		
3. Nombre		

### COFIADORA No. 2

1. Nombre de la Compañía		<b>Monto Afianzado</b>
2. Firma Autorizada		
3. Nombre		

### COFIADORA No. 3

1. Nombre de la Compañía		<b>Monto Afianzado</b>
2. Firma Autorizada		
3. Nombre		

### COFIADORA No. 4

1. Nombre de la Compañía		<b>Monto Afianzado</b>
2. Firma Autorizada		
3. Nombre		